

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de fecha 16 del actual para la contratación mediante subasta pública, con carácter de urgencia, el suministro de impresos telegráficos y del Giro telegráfico de diversas modelaciones, necesarios para las atenciones generales del servicio de Telégrafos, por la cantidad máxima total de 161.813 pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. Madrid, 17 de Septiembre de 1936. El Director general, Cayetano de la Jara.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de impresos telegráficos y del Giro telegráfico de diversas modelaciones, necesarios a las atenciones generales del servicio de Telégrafos.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.º La Dirección general de Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de las siguientes modelaciones de impresos:

Telégrafos.

Siete millones de ejemplares del modelo señalado con el número 1. Hojas para expedir telegramas, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 14 centímetros, al precio de cinco pesetas el millar.

Ocho millones de ejemplares del modelo señalado con el número 2. Hojas para telegramas recibidos, en papel azul, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 14 centímetros, presentadas en blocks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de seis pesetas con sesenta y cinco céntimos el millar.

Diez millones de ejemplares del modelo señalado con el número 3. Hojas para telegramas de escala, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 30 por 13 centímetros, presentadas en blocks de cien hojas y encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de

grueso como mínimo, al precio de cuatro pesetas el millar.

Quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 5. Hojas para partes diarios, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 22 por 16 centímetros, al precio de cuatro pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 5 A. Hojas para partes diarios servicio internacional expedido, en papel rojorranja, impresión por ambas caras, tamaño 26 por 27 centímetros, al precio de nueve pesetas con noventa céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 5 B. Hojas para partes diarios servicio internacional recibido, en papel verde, impresión por ambas caras, tamaño 26 por 25 centímetros, al precio de nueve pesetas con noventa céntimos el millar.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 10. Carpeta registro de telegramas internacionales expedidos, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de veintituna pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 19. Relación de aparatos especiales, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, tamaño 24 por 35 centímetros, al precio de veinticinco pesetas el millar.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 21. Carpeta para relaciones de efectos de mobiliario, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, tamaño 31 por 21 centímetros, al precio de dieciocho pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 22. Registro de telegramas procedentes de estación férrea con destino a estaciones del Estado, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, apaisado, tamaño 32 por 23 centímetros, al precio de treinta y dos pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 29. Estado de telegramas no entregados a los destinatarios, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 21 por 30 centímetros, al precio de trece pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 33. Estado semanal de reparaciones, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 60 por 27 centímetros, apaisado, al precio de veintisiete pesetas el millar.

Veinticinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 34. Estado diario de averías, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 16 por 21 centímetros, al precio de diez pesetas el millar.

Veinticinco mil ejemplares del impreso señalado con el número 35. Estado mensual de averías, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 43 por 27 centímetros, al precio de veinte pesetas el millar.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 37. Nominas mensuales de personal, encabezamientos, en papel blanco, impresión por las dos caras y en la posterior

formato de nómina, tamaño 22 por 33 centímetros, al precio de veinticinco pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 41. Facturas para expedir pliegos con franquicia postal, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 21 por 16 centímetros, al precio de cuatro pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 48. Cuenta de gastos en firme, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de treinta pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 49. Cuenta de gastos a justificar, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de treinta pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 59. Diario serrial transmisor, en papel azul, impresión por las dos caras, tamaño 16,5 por 23,5 centímetros, al precio de seis pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Cien mil ejemplares del modelo señalado con el número 51. Diario serrial receptor, en papel amarillo, impresión por las dos caras, tamaño 16,5 por 23,5 centímetros, al precio de seis pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 57. Factura-recibo del servicio de telegramas por teléfono, en papel blanco, impresión por las cuatro páginas, siendo la segunda hoja copia literal de la primera, tamaño 32 por 22 centímetros, al precio de diecinueve pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 61. Carta solicitando apertura cuenta para servicio para telegrama por teléfono, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 31 por 16 centímetros, al precio de diez pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 63. Resumen de telegramas curso mixto, expedidos por los Centros, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de quince pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 64. Resumen de telegramas, curso mixto, expedidos por las estaciones, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de catorce pesetas el millar.

Giro telegráfico.

Un millón quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 1. Hojas para expedir giros, en papel azul, impresión por una sola cara, señalados dos trepados sin llegar a efectuarse, tamaño 38,5 por 17 centímetros, al precio de ocho pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 7. Hojas para reparto de giros, en papel blanco, numeradas e impresas por las dos caras, presentadas en blocks de cien hojas, encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de

grueso como mínimo, tamaño 21 por 15 centímetros, al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos el millar.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 18. Balance de Caja de estaciones, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 33 por 23,5 centímetros, al precio de doce pesetas sesenta céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 19 A. Resumen de operaciones de Caja en los Centros, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 64 por 38 centímetros, al precio de cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 20. Relación de giros pendientes, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 35 por 22 centímetros, al precio de once pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 23. Listas confirmativas de Giros expedidos, en papel blanco, impresión por una sola cara, tamaño 25 por 17 centímetros, al precio de ocho pesetas el millar.

Doscientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 25. Libros para Registro de Giros, expedidos en las estaciones, en papel blanco, tamaño 31,5 por 22 centímetros, fuertemente encuadernados en pasta, con lomo y puntas de tela, foliados del 1 al 200 seguidos, al precio de tres pesetas el ejemplar.

Doscientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 26. Libros para Registro de Giros recibidos en las estaciones, en papel blanco, tamaño 31,5 por 22 centímetros, fuertemente encuadernados en pasta, con lomo y puntas de tela, foliados del 1 al 200 seguidos, al precio de tres pesetas el ejemplar.

Cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 30. Hojas supletorias, en papel rosa, impresión por una sola cara, tamaño 21,5 por 15,5 centímetros, al precio de tres pesetas sesenta céntimos el millar.

Cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 40. Resumen de operaciones de Caja y efectos, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 32,5 por 23,5 centímetros, al precio de diecisiete pesetas el millar.

Un millón de sobres azules, impresos para este servicio, tamaño 11,5 por 14,4 centímetros, al precio de seis pesetas el millar.

3.ª La presente subasta que, por el carácter de urgencia de este suministro, se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, con el plazo mínimo marcado en el párrafo primero del citado artículo, se celebrará el día 3 de Octubre próximo, teniendo lugar a las once horas en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, siendo presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia de los Jefes de las Secciones tercera y novena de la Dirección general, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en el Ministerio de Comunicaciones y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como Asesor,

el Abogado del Estado asignado a este Ministerio. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar, previamente, en la Caja de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de cinco mil pesetas, depósito que deberá hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... (consignar la fecha), *Diario Oficial de Comunicaciones* ... (consignar el número) y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* ... (consignar la fecha), en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, los impresos telegráficos y del Giro Telegráfico, conforme a los modelos, condiciones, etc., etc., que declaro conocer, por el precio de ... (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). De igual forma muestro mi conformidad a las sanciones que se imponen en dicho pliego por faltas de entrega en los plazos que se señalan en el mismo.

Madrid ... de ... de 1936. (Consignar las fechas también en letra).—El licitador (firma y domicilio).

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyen con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos y en el Decreto de 29 de Agosto de 1876, o sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se hiciese en Deuda amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente, que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la Contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) Certificado del Director o Gerente de Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a esta licitación, haciendo constar no forman parte de la misma las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados en sobre cerrado al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional será hecha a favor de la proposición que reuniendo los requisitos legales ofrezca el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificarán en el mismo acto licitación por pujas a la liana durante quince minutos entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo, a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario que asista a la subasta levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10.ª Todos los resguardos de fianza, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11.ª En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder al cumplimiento del compromiso el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgándose en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los otorgamientos de escritura y copias de ésta, que remitirán a la Dirección general de Telecomunicación; el pago de los impuestos de Derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial de Comunicaciones" y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en valores de la Deuda del Estado, con intereses,

siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que este tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo contencioso administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que pudiera dar lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los ingresos objeto de esta subasta se efectuarán, una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público de los créditos necesarios y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al Capítulo segundo, artículo 3.º, grupo sexto, concepto primero de la Sección séptima del Presupuesto del segundo trimestre del año actual, por pesetas ciento sesenta y un mil ochocientos trece, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta, a cuyo efecto dicha cantidad ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos clases de papel y tamaños apuntados, modelos que estarán de manifiesto para su examen en la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación, durante las horas hábiles de oficina. Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, sito en Madrid, calle de Galileo, números 8 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días, como máximo, de recibir la correspondiente nota de pedido; debiendo entregar la totalidad del suministro antes de transcurridos dos meses desde el momento de la adjudicación.

El retraso del contratista en la entre-

ga total del pedido llevará aparejada la sanción de una multa equivalente a cien pesetas por cada día de demora. Si estas sanciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le comunique el requerimiento de que efectúe su abono, serán deducidas del importe de la fianza constituida como garantía.

17. El reconocimiento de este material se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe el Ministerio de Comunicaciones, y podrá ser presenciado por el contratista a persona que él designe, entendiéndose que, al no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán a la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación. A la recepción definitiva del material asistirá el funcionario que designe la Intervención general de la Administración del Estado, quien levantará el acta correspondiente.

18. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultase que todo, o parte de él, no cumplierse con las condiciones señaladas en el presente pliego, el contratista lo retirará, obligándose a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que por no ajustarse a las condiciones estipuladas le fueren rechazados.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista si aquella no alcanzase, así como la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito que esta Dirección general apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la Administración la facultad de declarar rescindido el contrato.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etcétera, viniendo obligado, con arreglo al

artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del Derecho común.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecido por el párrafo preferente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto

por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato por la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgasen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Condiciones técnicas.

Las clases de papel a emplear en la confección de los impresos objeto de esta subasta habrán de ser las siguientes, tomadas del Catálogo de la Central de Fabricantes de papel:

En papel del núm. 110 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos del modelo núm. 33, con un peso de 52 gramos por metro cuadrado.

En papel núm. 111 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos de los modelos números 5, 19, 21, 34 y 41, con un peso de 70 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 114 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos del modelo núm. 61, con un peso de 51 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 116 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos de los modelos números 10, 22, 29, 35, 37, 63 y 64 y los del Giro Telegráfico del modelo núm. 20, con un peso de 78 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 118 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos de los modelos números 1 y 3 y los del Giro Telegráfico de los modelos números 7, 23, 25 y 26, con un peso de 70 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 140 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos de los modelos números 37, 48 y 49 y los del Giro Telegráfico de los modelos números 13, 19-A y 40, con un peso de 96 gramos por metro cuadrado.

En papel del número 449 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos del modelo número 51, con un peso de 49 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 453 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos del modelo número 5-A, con un peso de 49 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 454 deberán ser confeccionados los impresos del Giro Telegráfico del modelo núm. 30, con un peso de 49 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 456 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos del modelo núm. 5-B, con un peso de 49 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 489 deberán ser confeccionados los impresos telegráficos de los modelos números 2 y 50, con un peso de 63 gramos por metro cuadrado.

En papel del núm. 493 deberán ser

confeccionados los impresos del Giro Telegráfico del modelo núm. 1, con un peso de 70 gramos por metro cuadrado.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que despinte después de verificar aquélla, debiendo ser el papel en todos los modelos perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano; y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

Las entregas deberán efectuarse en paquetes de mil ejemplares, en general, envueltos y atados; y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de blocks.

S—2379

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

GAS-MADRID, S. A.

Servicio de Obligaciones.

Desde 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón número 27 de las Obligaciones hipotecarias 6 por 100, a razón de pesetas 15, como igualmente el cupón número 3, correspondiente a las Obligaciones personales 5 y medio por 100, a razón de pesetas 13,75, deduciendo de ambos cupones la parte proporcional del impuesto de utilidades, de acuerdo con el artículo 1.º y primera disposición transitoria de la ley de 19 de Junio último.

También se reintegrarán, a partir de dicha fecha, las 276 Obligaciones hipotecarias 6 por 100 amortizadas en el sorteo de 13 de Junio del presente año, cuyo detalle consta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia del día 16 de Junio próximo pasado.

Los referidos pagos se efectuarán en los Bancos de esta capital: Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, en el plazo máximo de dos meses, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Agosto del corriente año.

Al propio tiempo se advierte a los Sres. Obligacionistas que, transcurrido el plazo indicado anteriormente y de conformidad con el artículo 10 del Decreto de referencia, se ingresará en el Banco de España el importe de los cupones que no hubieran sido presentados al cobro antes del día 1.º del mes de Diciembre del presente año.

Madrid, 16 de Septiembre de 1936.
El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

X—3267

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en el renuevo número 40.602 por 700 pesetas, fecha 12 de Agosto de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936.
El Contador, E. Rodríguez.

X—3266

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 73.216 a nombre de doña María Luisa de Murruta y Moro, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de Septiembre de 1936.
El Jefe de la Caja, Juan Fernández.

X—3268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, por don Francisco Alonso Aspe para hacerse cobro del préstamo de setenta y cinco mil pesetas e intereses hecho a D. Francisco Cattaneo Ballester con garantía de la mitad de la casa número 43, moderno, de la calle de Velázquez, de esta villa de Madrid, por providencia de esta fecha y por razón de la actual anomalía en la vida nacional ha sido suspendida la segunda subasta de dicha mitad de inmueble que hubo de señalarse para el día de hoy.

Lo que se hace saber por el presente, advirtiéndose: que la expresada mitad de la casa calle de Velázquez, número 43 provisional, de esta villa de Madrid, sale de nuevo a segunda subasta, rebajado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea en la suma de 93.750 pesetas, habiéndose señalado para su celebración el día 20 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las referidas 93.750 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que tampoco se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en los autos continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate, y que la suma en que sea rematada la mitad del inmueble se consignará, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 14 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. S. Carlos Isac.—El Juez (ilegible).

X—

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 30 DE JUNIO DE 1936

ACTIVO		PESETAS				
Efectivo		5.933.581,69				
Tabaco en rama		35.527.710,25				
Efectos para la fabricación		4.031.121,60				
Labores peninsulares por su valor en venta		305.705.858,43				
Labores de Canarias por su valor en venta, antiguas		26.959.145,90				
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta		26.716.617,95				
Labores de comiso		23.704,15				
Labores en comisión por su valor en venta		11.930.485,00				
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921		33.751.419,45				
Edificios, máquinas y enseres del Estado		27.199.452,00				
Costo de las labores vendidas		59.873.755,38				
Gastos generales de Administración de Tabacos		21.536.041,57				
Personal y material de la Compañía por Tabacos		3.161.424,94				
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos		327.389,42				
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público		358.250,93				
Gastos generales de Administración del Timbre		2.169.627,52				
Personal y material de la Compañía por Timbre		1.488.359,75				
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre		198.941,43				
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en la Renta de Tabacos		153.127.540,19				
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en la Renta del Timbre		127.160.685,81				
Efectos en cartera por sus valores de costo		35.262.980,96				
Depósitos por fianzas en valores		25.780.800,00				
Inmuebles de propiedad de la Compañía		1.257.221,82				
Material del Estado para el Resguardo especial		58.096,19				
Material de la Compañía para el Resguardo especial		78.603,89				
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía		248.697,67				
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cucaracheros»		47.350,00				
Tesoro público por personal y material por Tabacos		2.356.681,33				
Tesoro público por personal y material por Timbre		1.151.391,67				
Liquidación de la Renta de Tabacos		165.223.553,75				
Liquidación de la Renta del Timbre		123.068.279,46				
		1.211.457.470,02				
PASIVO						
Capital		60.000.000,00				
Fondo de reserva	<table style="border: none;"> <tr> <td style="border: none;">Estatutaria</td> <td style="border: none;">6.000.000,00</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Especial</td> <td style="border: none;">30.520.941,23</td> </tr> </table>	Estatutaria	6.000.000,00	Especial	30.520.941,23	36.520.941,23
Estatutaria	6.000.000,00					
Especial	30.520.941,23					
Venta de labores		243.989.581,40				
Otros productos de la Renta de Tabacos		5.139.634,43				
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía		272.918.779,60				
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión		11.930.485,00				
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres del Estado		27.199.452,00				
Productos de la Renta del Timbre		126.863.103,16				
Participación de la Compañía en las multas por Timbre		»				
Tesoro público por su participación en la Renta de Tabacos		164.560.903,55				
Tesoro público por su participación en la Renta del Timbre		123.983.237,41				
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía		»				
Cuentas corrientes		2.971.858,37				
Varias cuentas		36.666.131,83				
Banco de España por créditos especiales		50.061.352,72				
Depositantes por fianzas		27.615.983,53				
Ganancias y pérdidas		190.493,06				
Dividendos		3.372.614,95				
Reserva especial de la Renta para seguros de incendios y transportes		15.011.011,21				
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones		2.443.820,38				
El Tesoro público por material del Resguardo especial		58.096,19				
		1.211.457.470,02				
RECAUDACION COMPARADA		TABACOS	TIMBRE			
Recaudación desde 1.º de Enero de 1936 a 30 de Junio de 1936		243.969.581,40	126.863.103,16			
Recaudación desde 1.º de Enero de 1935 a 30 de Junio de 1935		239.259.192,20	133.339.673,13			
		7.711.389,20	6.476.564,97			

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de arreglo al artículo 173 de la ley de Marina.

3.646

ARIAS Y VILELLA, Casiano; natural de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Piferrer, número 12 (barraca); procesado en causa número 489 de 1934, por el delito de amenazas, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de seis días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

11868

3.647

LIVER, Isaac; hijo de Duel y Vacha, soltero, de treinta años de edad, planchador, natural de Polonia, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 26, se le cita para que el día 29 de Septiembre, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la Plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 410; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

11860

3.648

LOPEZ ROMERO, José; vecino de Madrid, domiciliado últimamente calle de Hernani, 58, y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita para que el día 20 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 280; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11888

3.649

MUÑOZ TABOADA, Joaquín Benito; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica; cuyo expediente está señalado con el número 1.139 de 1935.

3.650

FUIG, José; de unos veinticinco años, de estatura alta, de profesión Maestro, domiciliado últimamente en la calle de Barcelona, número 12, tercero, se le cita para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de recibirle declaración como inculcado en el sumario que se instruye por estafa con el número 258 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11883

3.651

RIO, Emilio del y Luis Martínez; condenado por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 206 de 1935.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.255

FERNANDEZ ELVIRA, Federico; de treinta y dos años de edad, hijo de Sebastián y Tomasa, natural de Madrid, de profesión chófer, vecino de Madrid, calle de las Margaritas, 13, casado, procesado en el sumario número 284 de 1933, por daños, instruido ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Álvarez-Castellano; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

11861

5.256

FRANCO BAHAMONDE, Francisco, Miguel Cabanellas Ferrer, Gonzalo Queipo de Llano y Emilio Mola, ex generales de las divisiones de Canarias, Zaragoza, Sevilla y Pamplona, procesados por delito de rebelión militar;

comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción especial, de Madrid, con el fin de serles notificado el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11858

5.257

GALVEZ DEL PINO, Juan; domiciliado últimamente en Almería, procesado en causa número 316 de 1935, sobre usura; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

11874

5.258

GOMEZ URRACA, María Cristina; dueña de la casa número 33 de la calle de Hortaleza, domiciliada en Madrid, calle del Almirante, número 20, entresuelo, y cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para prestar declaración y ser instruida de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario seguido con el número 330 de 1936, por incendio.

11865

5.259

HERNANDEZ HERNANDEZ, Valentín; domiciliado en la calle de Hermosilla, número 95 moderno, principal derecha, y actualmente en el pueblo de Devanos (Soria); comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, a fin de prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario seguido por robo, con el número 343 de 1936.

11864

5.260

JEMENEZ GARCIA, Manuel; hijo de Victoriano y Angela, natural de Molins, provincia de Madrid, de estado casado, profesión fontanero, de treinta y dos años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, número 25, piso segundo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 226 de 1934; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

11886

5.261

LEVISON ARROYO, Luis; de treinta y ocho años, hijo de Carlos y Petra, de

estado soltero, natural de Burgos, comerciante, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Elcano, 26, bajo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, según lo acordado por auto de este día, en causa número 267 de 1936, por el distrito número 4 y delito de lesiones por imprudencia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11853

5.266

LOPEZ ROCH, Luciano; hijo de Luciano y Juana, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, soltero, mozo, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 135, principal derecha; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste, al objeto de recibir la declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se instruye con el número 270 de 1936, por lesiones de indicado individuo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

11885

5.263

MUSOZ COBO, Alfonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Navas de San Juan, con domicilio en Navas de San Juan; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado y Secretaría del señor Velasco, para ser oído e instruido, como se le instruye por el presente, de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así está acordado en causa número 170 de 1936, por incendio de mieses.

11879

5.264

ORTIZ PORTERO, José; de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Emilia, natural y vecino de Jaén, Agente ejecutivo domiciliado últimamente en Jaén; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado y Secretaría del Sr. Velasco, para ser emplazado, como se le emplaza por el presente, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de Jaén, por medio de Abogado y Procurador, pues así está acordado en causa número 222 de 1934, por exacción ilegal.

11878

5.265

OTERINO JUAN, Eusebio; de veinte años de edad, soltero, natural de Sevilla, con domicilio en esta vecindad, en la calle de Hildegart Rodríguez, número 1; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de D. Simón María García, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses de este Juzgado y re-

cibirle declaración en el sumario que se instruye por lesiones causadas al mismo en la calle de la Luna el día 21 de Julio último; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11884

5.266

PEREZ MALUMBRES, Juan Francisco, Juan José y José María; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliados últimamente en Bilbao, plaza Nueva, 3, quinto, procedidos en el sumario número 240 de 1936, por el delito de depósito de armas de fuego y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Bilbao, para constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

11875

5.267

REVILLA HAYA, José de; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en la calle de Carlos III, número 3, de esta capital; comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido bajo el número 329 del corriente año, por robo en su domicilio, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se le hace desde luego por medio del presente edicto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11882

5.268

RODRIGUEZ GARCIA, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Fuente Alamo, Diputación de Cuevas de Revilla, procesado por este Juzgado; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Cartagena para declarar y practicar otras diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 180, del año actual, por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

11884

5.268 bis.

SALVADOR PÉREZ, Liberto Miguel; natural de Madrid, hijo de Miguel y Antonia, de diecinueve años, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, tercero izquierda, procesado en causa por robo, número 72 de 1936; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del Sr. Yáñez, para notificarle el auto dictado en el día de hoy decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11881

5.269

SANCHEZ, Diego; cuyas demás circunstancias se ignoran, que tiene su domicilio en la calle del Doctor Esquerdo, número 36, tercero exterior izquierda, y cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario seguido por robo, con el número 374 de 1936.

11863

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CUENCA

Don José Brieba y del Pozo, Oficial primero de Sala de la Audiencia provincial y del Tribunal popular de Cuenca.

Certifico: Que en causa incoada en el Juzgado especial de esta provincia para conocer delitos de sedición, rebelión y seguridad exterior de Estado, con los números 3 de rollo y 3 de sumario, de este año, contra Octavio López Sevilla, natural de Casas de Benítez; Higinio Casto-Valencoso Carrascosa, natural de Quintanar del Rey; Rufino Navarro Martínez, natural de Casasmarro; Herminio Peñaranda Casas, natural de Casasmarro; Antiquiano Gascón y Navarro, natural de Casasmarro; José María Ortiz Camacho, natural de Rubielos Bajos, y Amancio Cebrián Casas, natural de Casasmarro, declarado en rebeldía, y vecinos todos ellos de Casasmarro, se dictó sentencia por este Tribunal con fecha 13 del actual, que fué declarada firme en el mismo día, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados Octavio López Sevilla, Higinio Casto-Valencoso Carrascosa, Rufino Navarro Martínez, Herminio Peñaranda Casas, Antiquiano Gascón y Navarro, José María Ortiz y Camacho y Amancio Cebrián Casas, este en situación de rebeldía, como responsables criminalmente de un delito de sedición sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena solicitada por el Ministerio fiscal de quince años de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales. Para el cumplimiento de la pena personal que se impone en esta rescisión les abonamos la totalidad del tiempo que llevan privados de libertad por esta causa. Reclámesse del instructor la remisión en su día de las piezas de la responsabilidad civil de los procesados para acordar en ellas lo procedente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del Amancio Cebrián se notificará a su letrado defensor, publicándose su parte dispositiva en la

"Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, así como en los estrados de este Tribunal, y que original con el veredicto se unirá al rollo deduciéndose certificación para el libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Santolaya.—Eugenio Farragato.—Juvencio Escribano."

Y para que conste y remitir para su publicación en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al procesado rebelde Amancio Cebrián Casos, firmo la presente en Cuenca a 14 de Septiembre de 1936.—El Oficial de Sala, José Brieba.

JO—11873

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COGOLLUDO

Don Emilio Sánchez Martínez, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Cogolludo y su partido, por hallarse en comisión de servicio el titular.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 21 de este año, por el delito de abandono de funciones públicas, se cita y llama al procesado Pablo Segoviano Cemillán, vecino de Arbaicón, hoy en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no comparece para dichos fines y constituirse en prisión, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito municipal de este partido.

Cogolludo, 14 de Septiembre de 1936. El Juez accidental, Emilio Sánchez.—P. S. M., el Secretario, Emilio García.

JO—11869

CHENCHÓN

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia en este Juzgado a todo el que pueda ser perjudicado por el delito que es objeto del sumario que instruye con el número 199 de 1936, a fin de que pueda dar razón de todas las circunstancias relativas a los hechos a que el mismo se refiere, si los conoce, e instruirles de los derechos consignados en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con las advertencias de que, transcurridos los diez días siguientes a la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haber comparecido el perjudicado o perjudicados, se les tendrá por instruidos de los aludidos derechos.

Dado en Chinchón a 14 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción, Jesús Muñoz.

JO—11876

ELCHE

En el expediente que se instruye en este Juzgado y Secretaría de D. Jeremías Pastor Pérez, para la provisión de la Secretaría en propiedad del Juzgado municipal de Crevillente, se ha dictado auto en 10 de Julio último, cuya parte dispositiva dice:

"Se nombra Secretario propietario del Juzgado municipal de Crevillente a D. Antonio Sánchez Pelechá, que desempeña igual cargo en el Juzgado municipal de Tabernes de Valldigna, quien deberá tomar posesión dentro del término legal, una vez firme esta resolución; expidiéndole a su tiempo el correspondiente título y devolviéndose los documentos presentados a los solicitantes que lo hayan pedido.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Evaristo Olcina y García, Juez de primera instancia de este partido; doy fe: Evaristo Olcina.—Ante mí: Jeremías Pastor."

Y para que llegue a conocimiento del nombrado D. Antonio Sánchez Pelechá, cuyo actual domicilio se ignora, y le sirva de notificación, extiendo la presente en Elche a 10 de Septiembre de 1936.—El Secretario judicial, por habilitación, José Sempere. JO—11870

En el expediente que se instruye en este Juzgado y Secretaría de D. Jeremías Pastor, para la provisión de la Secretaría, en propiedad del Juzgado municipal de Santa Pola, se ha dictado auto en 4 de Julio último, cuya parte dispositiva dice: "Se nombra Secretario propietario del Juzgado municipal de Santa Pola a D. José Rubio Rodríguez, que desempeña igual cargo en el Juzgado municipal de Cox, al cual, así como a todos los demás concursantes, se les notificará en legal forma la presente resolución, debiendo tomar posesión del cargo el nombrado, dentro del término legal, luego que sea firme la presente resolución, expidiéndole a su tiempo el correspondiente título. En su día, devuélvase los documentos presentados a aquellos solicitantes que lo hayan pedido.

Así lo acordó, mandó y firma don Evaristo Olcina y García, Juez de primera instancia e instrucción de Elche y su partido; de que yo, el Secretario, doy fe.—Evaristo Olcina.—Ante mí, Jeremías Pastor."

Y para que llegue a conocimiento del concursante, D. Francisco Gavilán Tobarra, cuyo actual paradero se ignora, y le sirva de notificación, extiendo la presente en Elche a 15 de Septiembre de 1936.—El Secretario judicial, P. H., José Sempere JO—11877

LA RODA

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se hace al menor Antonio Moya Rodríguez, cuyo paradero se ignora, la amonestación que previene el artículo 17 de la ley del Tribunal Tutelar de Menores, según lo acordado en carta-orden dimanante del sumario número 149 de 1934, sobre robo.

Dado en La Roda a 15 de Septiembre de 1936.—El Juez, Fernando Vidal. El Secretario, Emilio Vizcaino.

JO—11871

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En virtud de lo acordado por el Juez especial D. Mariano Luján y Vicen en el sumario sobre rebelión militar, se cita por medio del presente al Teniente de Artillería D. Fernando López Blanco, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 74, entresuelo izquierdo, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado Especial que actúa en la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1936. El Secretario, José Sánchez.—El Juez, Mariano Luján.

JO—11880

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Martos (Jaén).

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a un individuo hasta ahora desconocido, que sobre las dieciocho horas del día 20 de Julio último, hallándose en la Plaza de la República, de esta ciudad, hizo un disparo de arma de fuego hiriendo a Alfonso Rubio Pérez, causándole lesiones de pronóstico reservado en el muslo izquierdo, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, calle Franquera, número 5, a prestar declaración en concepto de inculcado; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Causa número 163 de 1936.

Dado en Martos a 6 de Septiembre de 1936.—El Juez, Fernando Revuelto. El Secretario, P. H., R. Fabre Rodríguez.

JO—11872

JUZGADOS MUNICIPALES

MATARRUBIA

Don Pedro Esteban Tendero, Juez municipal de Matarrubia (Guadalajara).

Hago saber: Que desierto el concurso de traslado, por falta de aspirantes a las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian nuevamente las vacantes de ambos cargos para su provisión en concurso libre, por término de treinta días, a contar de la fecha de inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Las solicitudes y demás documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, se presentarán, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 373 habitantes de hecho y 375 de derecho, consistiendo la dotación sólo en los derechos del Arancel.

Matarrubia, 12 de Septiembre de 1936.—El Juez municipal, Pedro Esteban Tendero.

JO—11889

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.